

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

# **GACETA MUNICIPAL**

**DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE; **PUBLICA:**

## SUMARIO

- ❖ **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.**
- ❖ **REGLAMENTO DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.**
- ❖ **DICTAMEN QUE REALIZO LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PUBLICAS EN EL BARRIO DE ENGUINDO, BARRIO LA TENERÍA Y CABECERA MUNICIPAL**
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN.**
- ❖ **CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES DURANTE EL PERIODO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**
- ❖ **CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

- ❖ **RECESO DE SESIONES DE CABILDO ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**
  
- ❖ **PAGO DE PRESTACIONES SIN DEDUCCIÓN ALGUNA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020”**

**30 DE MARZO 2020**

**AÑO 2**

**No. 23**



**“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:
- **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.**

### **ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20:** SE APRUEBA LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN:

POR PARTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN:  
PROPIETARIO: DAVID CÁRDENAS MENDOZA  
SUPLENTE: JOAQUÍN URBINA HERNÁNDEZ

POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN:  
PROPIETARIO: IGNACIO FRANCISCO FLORES  
SUPLENTE: AURELIO LÓPEZ GARCÍA

POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COPACIS DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN:  
PROPIETARIO: RODOLFO HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SUPLENTE: FERMÍN MORENO CÁRDENAS

POR PARTE DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN:  
PROPIETARIO: RAÚL MONTOYA CÁRDENAS  
SUPLENTE: JAVIER URBINA CÁRDENAS

POR PARTE DEL I INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN IMCUFIDEJ ÉL O LOS SERVIDORES QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN IMCUFIDEJ A TRAVÉS DEL DIRECTOR.

INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTARÁN EN SU ENCARGO HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2022.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

- **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.**

## ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/20:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PARQUE BICENTENARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.

**REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO DE SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y observancia general para la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán, su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Jocotitlán, por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte IMCUFIDEJ en coordinación con el Comité, a quien en lo sucesivo se le denominará el Instituto.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es para toda persona que haga uso de las Instalaciones de la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán ya sea que practique, aprenda, y/o dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO:** el Ayuntamiento de Jocotitlán.
- II. REGLAMENTO:** Reglamento General para uso de las Instalaciones de la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán;
- III. IMCUFIDEJ:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- IV. COMITÉ:** Al integrado por autoridades locales de San Miguel Tenochtitlán, Jocotitlán.
- V. USUARIO:** Persona que utiliza los espacios deportivos y recreativos con canchas de usos múltiples, ya sea activamente o de manera pasiva, espectadores, siendo por ello destinataria de un Servicio o Público.

**Artículo 4.-** Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios públicos:

- I.** Cancha de basquetbol;
- II.** Pista de atletismo de slurry;
- III.** Cancha de futbol de pasto sintético;
- IV.** Gimnasio al aire libre;
- V.** Área de juegos infantiles;
- VI.** Gradas;
- VII.** Baños;
- VIII.** Estacionamiento;
- IX.** Áreas verdes;
- X.** Áreas de uso común;

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 5.-** El uso de la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán está negada para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación al deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.

**Artículo 6.-** Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades dentro de las Instalaciones Deportivas es:

- I.** Acceso al público en general:
  - a.** Todos los días de de 6:00 a 20:00 horas;
  - b.** En actividades extraordinarias es posible establecer horarios diferentes en beneficio de la comunidad y de acuerdo a las necesidades.
- II.** Para las diversas disciplinas de deporte municipalizado los días convenidos a través de las autoridades competentes;
- III.** Para la Escuela de Futbol los días convenidos por las autoridades competentes.

**Artículo 7.-** Solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios municipalizados tanto los profesores, instructores y activadores así como los alumnos debidamente acreditados con la credencial expedida por el IMCUFIDEJ misma que deberán portar en todo momento y de manera visible.

**Artículo 8.-** Los padres de familia, acompañantes y visitantes de los alumnos podrán permanecer dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales exclusivamente en las gradas de la pista de atletismo; por lo que no podrán acceder a ninguna otra área y/o espacio deportivo salvo en condiciones y eventos específicos, dentro de los días y horarios que el propio Instituto determine.

**Artículo 9.-** Los profesores, activadores e instructores deberán de:

- I.** Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- II.** Respetar y dar el uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para el resguardo del material deportivo, debiendo tenerlo en total orden y limpieza.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**Artículo 10.-** Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrá la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño, práctica, expectación y/o enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

**Artículo 11.-** Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar.

**Artículo 12.-** Respetar las disposiciones de este Reglamento, y acuerdos que, en su caso, emita el IMCUFIDEJ y/o Comité.

**Artículo 13.-** Para el ingreso a la pista de atletismo de slurry y a la cancha de basquetbol, queda supeditado al uso exclusivo de calzado deportivo y de atletismo especializado. Queda prohibido el ingreso con zapatillas o zapatos de suela natural.

**Artículo 14.-** Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de las mismas será el establecido por el IMCUFIDEJ y/o Comité y la extensión de éste horario, se podrá realizar mediante el pago correspondiente por tiempo extraordinario. En caso de cancelación por parte del usuario no se realizará devolución del pago realizado al IMCUFIDEJ por concepto de renta de instalaciones deportivas; en su caso, se reprogramará una nueva fecha para su uso.

**Artículo 15.-** Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno.

**Artículo 16.-** El IMCUFIDEJ y el Comité no se hacen responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado o proferido al usuario, visitante, alumno, profesor, entrenador, activador físico y persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEJ y del Comité.

**Artículo 17.-** El IMCUFIDEJ y el Comité no se hacen responsable del robo, daño o pérdida parcial o total de cualquier bien mueble, prenda o artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas y en la periferia como es el estacionamiento, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDEJ o del Comité.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PROHIBICIONES**

**Artículo 18-** Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

- I.** El ingreso con perros o mascotas de cualquier índole;
- II.** El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa ni zapatos adecuados para ello;
- III.** La venta y el consumo de alimentos en el interior de las Instalaciones Deportivas;
- IV.** La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y/o sustancias tóxicas en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales;
- V.** El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;
- VI.** El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes, y;
- VII.** La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

- VIII.** Colocación de mantas, lonas, pintas dentro y alrededor del espacio público salvo que sea informativo respecto al cuidado y mantenimiento del espacio público o bien autorizado por autoridades municipales.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19.-** En caso de infracción a las disposiciones de este Reglamento, el IMCUFIDEJ (o que autoridad) podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal;
- II.** Amonestación por escrito;
- III.** Suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo;
- IV.** Suspensión definitiva para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo.

**Artículo 18.-** La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo; de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

**Artículo 19.-** Cualquier anomalía reportada al IMCUFIDEJ y/o Comité será investigada y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 20.-** El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento Interno. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

- I.** Se dará por cancelado el préstamo de las mismas;
- II.** Se sancionará al infractor y/o se consignará a las Autoridades Competentes; y, en su caso;
- III.** Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente.

**Artículo 21.-** Toda persona que labore dentro del IMCUFIDEJ y/o Comité, deberán vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

**Artículo 22.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta de manera supletoria por la legislación estatal vigente.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL COMITÉ**

**Artículo 23.-** El Comité estará integrado por autoridades de la Comunidad:

- I.** Un representante y suplente que serán designados por los Delegados de la Comunidad.
- II.** Un representante y suplente que serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana.
- III.** Un representante y suplente que serán designados por el Comisariado Ejidal.
- IV.** Un representante y suplente que será designado por los Deportistas de la Comunidad.

**Artículo 24.-** Entre las atribuciones del Comité está:

- I.** Tener completa comunicación con el IMCUFIDEJ para programación de eventos en la Unidad Deportiva.
- II.** Designación de una persona de lunes a viernes en la Unidad Deportiva Bicentenario quien estará en coordinación con el personal del IMCUFIDEJ.
- III.** Designación de una persona sábado y domingo en la Unidad Deportiva Bicentenario quien estará en coordinación con el personal del IMCUFIDEJ.
- IV.** Elaboración de una bitácora con las actividades realizadas por parte de los integrantes del Comité en coordinación con el personal del IMCUFIDEJ.
- V.** La persona designada por parte del Comité deberá:
  - a.** Apoyar en la limpieza de las instalaciones.
  - b.** Organización de eventos deportivos.
  - c.** Generar comunicación con los integrantes del comité y el IMCUFIDEJ.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS LIGAS DEPORTIVAS**

**Artículo 23.-** Las Ligas deportivas de fútbol deberán participar de la siguiente manera:

- I.** Toda Liga que participe en la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán deberá ser autosuficiente, generando sus propios recursos y premiaciones correspondientes.

- II.** La coadyuvancia con el Comité y el IMCUFIDEJ será a través de la organización de eventos, faenas, premiaciones, torneos y demás eventos deportivos que se realicen en dicho espacio.
- III.** Las ligas de futbol soccer de la comunidad de San Miguel Tenochtitlán darán una aportación económica por el uso, goce y disfrute de la cancha de pasto sintético.

**Artículo 24.-** Las Ligas deportivas de basquetbol deberán participar de la siguiente manera:

- I.** Toda Liga que participe en la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán deberá ser autosuficiente, generando sus propios recursos y premiaciones correspondientes.
- II.** La coadyuvancia con el Comité y el IMCUFIDEJ será a través de la organización de eventos, faenas, premiaciones, torneos y demás eventos deportivos que se realicen en dicho espacio.
- III.** Las ligas de futbol soccer de la comunidad de San Miguel Tenochtitlán darán una aportación económica por el uso, goce y disfrute de la cancha de pasto sintético, cantidad que será administrada por el Comité en coordinación con el IMCUFIDEJ para el mantenimiento del espacio.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DEL USO DE LOS ESPACIOS**

**Artículo 25.-** Para hacer uso de la cancha de futbol sintético se deberá contemplar lo siguiente:

- I.** Es obligatorio el uso de calzado deportivo, recomendando zapatos de futbol rápido.
- II.** Prohibido ingresar con bicicletas, patines, zapatillas, zapatos de vestir, botas o cualquier calzado que cause daño al pasto.
- III.** Prohibido jugar con el caucho.
- IV.** Prohibido fumar dentro del campo de pasto sintético.
- V.** Prohibido tirar chicles o basura dentro del campo de pasto sintético.
- VI.** Prohibido estar jugando con las redes de las porterías del campo de pasto sintético.
- VII.** Prohibido ingresar con maletas, mochilas, zapateras al campo de pasto sintético, el jugador deberá ingresar ya vestido con el uniforme de su equipo.
- VIII.** En caso de entrenamiento por parte de clubes, maestros, grupos se deberá respetar su espacio y horario de uso.
- IX.** Los horarios de la liga de futbol serán los siguientes sin que éstos sean limitativos ni generalizados.
  - a.** Sábados: 8:00 y 10:00 am.
  - b.** Domingos: 8:00, 10:00 y 12:00.

**Artículo 26.-** Para hacer uso de la cancha de basquetbol se deberá contemplar lo siguiente:

- I.** Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- II.** Prohibido ingresar con bicicletas, patines, zapatillas, zapatos de vestir, botas o cualquier calzado que cause daño a la cancha.
- III.** Prohibido hacer cualquier pinta en la cancha.
- IV.** Prohibido fumar dentro de la cancha.
- V.** Prohibido tirar chicles o basura dentro de la cancha.
- VI.** Prohibido ingresar con maletas, mochilas, zapateras a la cancha de basquetbol.
- VII.** En caso de entrenamiento por parte de clubes, maestros, grupos se deberá respetar su espacio y horario de uso.

**Artículo 27.-** Para hacer uso del gimnasio al aire libre se deberá contemplar lo siguiente:

- I.** Es obligatorio el uso de calzado deportivo y se recomienda utilizar ropa deportiva.
- II.** Prohibido fumar en el área del gimnasio.
- III.** Prohibido tirar chicles o basura en el área del gimnasio.
- IV.** Se deberá respetar el espacio que esté siendo utilizado por otra persona.

**Artículo 28.-** Para hacer uso del juego infantil de la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán:

- I.** Se recomienda el uso de calzado deportivo.
- II.** Prohibido ingresar tierra al área del juego infantil.
- III.** Prohibido fumar en el área del juego infantil.
- IV.** Prohibido tirar chicles o basura dentro del área del juego infantil.
- V.** Cualquier desperfecto en el juego se debe informar al personal que se encuentre por parte del IMCUFIDEJ o del Comité de la Unidad Deportiva Bicentenario.
- VI.** Los padres son responsables de sus hijos menores y de los actos que cada uno lleve a cabo.
- VII.** La edad para el uso del juego infantil es hasta los 12 años; sin embargo, los niños menores de 4 años tendrá que estar en todo momento un adulto al cuidado del infante.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SINDICO MUNICIPAL C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR JOSÉ MANUEL CASTILLO GALINDO, SEGUNDO REGIDOR MARÍA CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ, TERCER REGIDOR C. RIGOBERTO LÓPEZ RUIZ, CUARTO REGIDOR, C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL, QUINTO REGIDOR, C. MARIO GÓMEZ CID, SEXTO REGIDOR C, ERNESTINA ORTA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, C. MIREYA GIL LÓPEZ, OCTAVO REGIDOR, C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA, NOVENO REGIDOR, C. EULALIA MENDOZA MODESTO, DECIMO REGIDOR, C. DANIEL RÍOS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se dé el debido cumplimiento.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- ❖ QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:
- **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE REALIZO LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PUBLICAS EN EL BARRIO DE ENGUINDO, BARRIO LA TENERIA Y CABECERA MUNICIPAL.**

#### **ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20:** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE REALIZO LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PUBLICAS EN LAS COMUNIDADES BARRIO DE ENGUINDO, BARRIO LA TENERIA Y CABECERA MUNICIPAL.

#### **BARRIO DE ENGUINDO:**

1. “BENITO JUÁREZ” A LA CALLE PRINCIPAL QUE INICIA A LA ALTURA DEL ARCO Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ FLORES.
2. “OCTAVIO PAZ” A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR RAFAEL NAVA Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ ÁVILA.
3. “LUIS DONALDO COLOSIO” A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR ISIDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ FLORES.

#### **CABECERA MUNICIPAL:**

1. “BICENTENARIO 2020” A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL PREDIO DE LA SEÑORA EUFEMIA SILVESTRE CRUZ Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA BARRANCA DEL CONEJO DEL BARRIO SAN JUAN.

#### **BARRIO LA TENERÍA:**

1. “NIÑOS HÉROES” A LA CALLE QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO “LA PRESA DEL MUERTO”.
2. LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE A LA CALLE “13 DE AGOSTO” QUE INICIA EN EL BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR A LA ALTURA DE LOS MATERIALES



**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.**- NOTIFIQUESE A LA COMISION DE NOMENCLATURA PARA QUE EN SENTIDO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO

**PMJOC/SA/TERCERO/20.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

❖ **PLAN DE CONTINGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN.**

**ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20.**- SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN.

BAJO LOS SIGUIENTES:

I.- SE SUSPENDAN LAS LABORES DEL PERSONAL DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SALVO QUE POR INSTRUCCIÓN DE EJECUTIVO MUNICIPAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENGAN QUE PRESENTARSE PARA HACER FRENTE A UN PROBLEMA MAYOR QUE DERIVE DE LA PANDEMIA COVID-19.

II.- SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS: TRAMITES, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONTESTACIÓN DE PETICIONES, TRASPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN PUBLICA O REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DURANTE EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.

III.- SE EXCEPTÚAN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES LAS ÁREAS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN DE SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA JOCOTITLENSE DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

IV.-SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE REALICE Y LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO NECESARIO Y SUFICIENTE ANTE CUALQUIER INSTANCIA DE GOBIERNO, SECTOR PRIVADO Y CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO REALICE, CONTRATE, DISPONGA, DE UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

V.- LA APLICACIÓN DE LOS PRESENTES CRITERIOS NO APLICARA LA AUTORIZACIÓN DE VACACIONES, VIÁTICOS Y PASAJES.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN SENTIDO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LAS SUSPENSIONES DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LAS SIGUIENTES RUBROS: TRAMITES, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONTESTACIÓN DE PETICIONES, TRASPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN PUBLICA O REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DEJANDO SALVO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE EXTIENDA EL TÉRMINO.

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:
  - ❖ **PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES DURANTE EL PERIODO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

#### **ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20.-** ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO CONSCIENTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA ACTUAL DERIVADA DEL COVID-19, HA TENIDO A BIEN HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN AUTORIZANDO A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, BENEFICIOS FISCALES A TRAVÉS DE UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES, DURANTE EL PERÍODO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS ESPECÍFICAMENTE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN ADEUDOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 SOBRE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES SIGUIENTES:

1.- CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: PARA OBRA PÚBLICA Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL

2.- DERECHOS: POR USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y DE SERVICIO PÚBLICO, DEL REGISTRO CIVIL, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR SERVICIOS DE RASTROS, POR CORRAL DE CONCEJO E IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE SANGRE, TATUAJES, ELEMENTOS ELECTROMAGNÉTICOS Y FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MAGUEYES; POR SERVICIOS DE PANTEONES, POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE



BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO, POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

3.- IMPUESTOS: PREDIAL, SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, SOBRE CONJUNTOS URBANOS, SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** NOTIFÍQUESE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE EN SENTIDO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

**PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

#### **ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20.-** SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE MULTA Y RECARGOS A LOS USUARIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** NOTIFIQUESE AL DIRECTOR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA QUE EN SENTIDO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

❖ **PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACION DEL RECESO DE SESIONES DE CABILDO ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

**ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20.-** SE APRUEBA EL RECESO DE SESIONES DE CABILDO ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 HASTA NUEVO AVISO, MISMO QUE PODRÁ SER EN MEDIO DIGITAL, ELECTRÓNICO, TELEFÓNICO O IMPRESO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBERÁN PERMANECER EN TODO MOMENTO DISPONIBLES Y LOCALIZABLES A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER ACTO DE EMERGENCIA O ASUNTO APREMIANTE.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** NOTIFIQUESE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** EL PRESENTE A CUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

- QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

❖ **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SIN DEDUCCIÓN ALGUNA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020”**

**ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/20** SE APRUEBA EL PAGO DE PRESTACIONES SIN DEDUCCIÓN ALGUNA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020”

**PMJOC/SA/SEGUNDO/20.-** NOTIFÍQUESE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE EN SENTIDO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/20.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**PMJOC/SA/CUARTO/20.** PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN,

ESTADO DE MÉXICO  
2019-2021

**DIRECTORIO**

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Rubrica)

C. VIOLETA CRUZ SANCHEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(Rubrica)

C. JOSE MANUEL CASTILLO GALINDO  
PRIMER REGIDOR  
(Rubrica)

C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS  
LOPEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rubrica)

C. RIGOBERTO LEON LOPEZ RUIZ  
TERCER REGIDOR  
(Rubrica)

C. YADIRA MARTINEZ MIGUEL  
CUARTA REGIDORA  
(Rubrica)

C. MARIO GOMEZ CID  
QUINTO REGIDOR  
(Rubrica)

C. ERNESTINA ORTA GARCIA  
SEXTA REGIDORA  
(Rubrica)



C. MIREYA GIL LOPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA  
(Rubrica)

C. JOSE LUIS LOPEZ MENDOZA  
OCTAVO REGIDOR  
(Rubrica)

C. EULALIA MENDOZA MODESTO  
NOVENA REGIDORA

(Rubrica)

C. DANIEL ANTONIO RIOS GARCIA  
DÉCIMO REGIDOR

(Rubrica)

DOY FE

IVÁN GOMEZ GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rubrica)